MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 176

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
DE TUCUMAN
30 AGO 1977
Exp. Nº 5416
M. G. F. INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

O R D E N A N Z A Nº 176.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Agosto 29 de 1977.-

VISTO: los vehículos de carga con caja abierta que circulan [e]l radio municipal transportando elementos de fácil esparcimiento - [ar]ena, cal, tierra, deshechos industriales, residuos, etc.);y

[CONSI]DERANDO:

Que el desprendimiento de esos elementos de los vehículos que [se] cargan en la vía pública, además de atentar contra la higiene de la [ciu]dad, causa trastornos a otros vehículos, a peatones y contribuye a - [la] contaminación del medio ambiente;

Que es deber de esta Municipalidad controlar que los citados [elem]entos sean transportados en condiciones tales que se impida el es- [parci]miento en resguardo de la higiene y salud pública;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el artícu- [lo] de la Ley Provincial nº 4.646 de fecha 24 de diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.A. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.-Prohíbese en el radio municipal la circulación [de] vehículos de carga de caja abierta que transporten elementos de fá- [cil] esparcimiento en la vía pública que no se ajusten a la presente Or- [denanza].-

Artículo 2º.-El transporte de esos elementos deberá hacerse [siempre] cubierto con lona, plástico, madera, chapa o similares que - [impidan] su desprendimiento.-

La parte del vehículo que contenga la carga deberá estar debi- [damente] condicionada a esos efectos evitándose pérdidas por costados y [parte] la misma.-

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-///

Artículo 3°.-En caso de infracciones de la presente Ordenanza se labrará acta de comprobación al transportista, procediéndose al secuestro del vehículo con su carga.-

Artículo 4°.-En el caso de más de tres infracciones a la presente Ordenanza incurrida por un transportista que tenga el vehículo afectado al servicio público de TAXI FLET u otro servicio público se decretará la caducidad de la Licencia.-Para el debido cumplimiento de este artículo, el Tribunal Municipal de Faltas informará a la Dirección de Transporte y Servicios Públicos las multas aplicadas a vehículos afectados a estos servicios.-

Artículo 5°.-Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Transporte y Servicios Públicos, Dirección de Alumbramiento, Dirección de Tránsito y Dirección de Limpieza Pública.-

Artículo 6°.-La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día 10 de setiembre de 1977.-

Artículo 7°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ANGEL EMILIO DEL FORNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO